



San Francisco del Rincón, Gto., 09 de agosto del 2018
Oficio no. UT/167/2018
Asunto se contesta solicitud

C. Denisse Araceli Ahedo Barrientos
Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 03 de agosto del presente año con número de folio 01202118 que a la letra dice: **La relación de instituciones y dependencias municipales que tienen habilitadas salas de lactancia, o bien, que hayan celebrado convenio para la habilitación conjunta de las mismas.**

De acuerdo a su petición le informo que no se cuenta con un convenio como tal, ni con salas de lactancia para las colaboradoras que lo requieran, así mismo le comento que se les hace válido su derecho a realizar esta actividad; tomando una hora diaria de su jornada laboral para su realización, esto en base al artículo 23 fracción III de la **Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios** que a la letra dice:

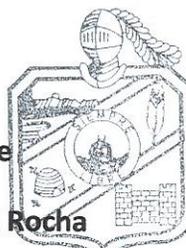
- **Artículo 23:** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

Fracción III.- Durante el período de lactancia tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, en lugar adecuado e higiénico que designe la institución o dependencia;

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Ana Elizabeth Angel Rocha
Titular de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA